

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Reconocer personería a la abogada Gloria Ayde Melo López, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido por el representante legal de la propiedad horizontal, quien es la parte demandante.

2.- No impartir trámite al recurso de reposición presentado, como quiera que no corresponde a este proceso. Se ordena a la secretaría que el escrito militante a folio 34 y 35 sea abonado al proceso 2021-00386.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 de Febrero de 2023 a
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 03.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4861b1cc1f8923555ede2829b7fb6ce0bca33513a34692766f3a289c5cdc6bef**

Documento generado en 03/02/2023 02:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>